

PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE GRUPO EZENTIS, S.A. PARA LO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2022 Y PARA LOS EJERCICIOS 2023 A 2025

El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril, que modifica, entre otras normas, la LSC (“Ley 5/2021”), establece la obligación de que las sociedades cotizadas cuenten con una política de remuneraciones de los consejeros, que se ajuste al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se apruebe como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios.

La presente propuesta se elabora por el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. (en adelante, “Ezentis” o la “Sociedad”), de conformidad con el apartado 4 del referido artículo 529 novodecies LSC, que establece que **la propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada** y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La elaboración de una nueva Política de Remuneraciones tiene por objeto principal recoger las novedades introducidas en la LSC por la Ley 5/2021. En este sentido, la Política de Remuneraciones recoge esencialmente los mismos términos y condiciones de la vigente Política, siendo las principales novedades respecto de la vigente Política, las siguientes:

- i. actualizar en el apartado 2 los principios básicos que rigen la Política de conformidad con las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno y, asimismo, recoger la contribución de la Política a la estrategia empresarial y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, tal y como establece el artículo 529 novodecies.3.a) LSC;
- ii. adaptar en el apartado 3 la remuneración de los consejeros en su condición de tales al artículo 529 septdecies LSC y al artículo 35 de los Estatutos Sociales, incorporando el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales, de conformidad con el artículo 529 septdecies.2 LSC;
- iii. eliminar el apartado 3.2 relativo al sistema retributivo aplicable a los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas o delegadas, toda vez que actualmente la Sociedad no cuenta con consejeros desempeñando tales funciones;
- iv. incorporar en el apartado 4 una previsión respecto al nombramiento, en su caso, de consejeros ejecutivos, eliminando las previsiones relativas a los contratos básicos de los consejeros ejecutivos dado que en la actualidad la Sociedad no cuenta con consejeros ejecutivos;
- v. modificar tanto el contenido como la rúbrica del apartado 5 que pasa a denominarse “Determinación, revisión y aprobación de la Política de Remuneraciones”, para adaptarse al artículo 529 septdecies.2 LSC y 529 novodecies.3.h) LSC;

- vi. incluir un nuevo apartado 6 con la finalidad de establecer la relación de la Política con las condiciones de retribución y empleo de los trabajadores de la Sociedad, todo ello de conformidad con la nueva redacción del artículo 529 novodecies.3.c) LSC; y
- vii. recoger en el apartado 7 que en caso de que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la Sociedad solo podrá seguir aplicando la Política de Remuneraciones en vigor en la fecha de celebración de la Junta General hasta la siguiente Junta General, tal y como establece el artículo 529 novodecies.7 LSC.

Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de la nueva Política debe ser sometida a la aprobación de la Junta General con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la Junta General determinar que la Política sea de aplicación desde la fecha de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Por ello, se somete a aprobación de la Junta General la Política de Remuneraciones de los Consejeros que estará vigente desde el momento de su aprobación y durante lo que resta de ejercicio 2022 y durante los ejercicios 2023 a 2025.

De conformidad con lo anterior y con el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de Política, el Consejo hace suyas las conclusiones reflejadas en el informe de la Comisión y concluye que la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para lo que resta del ejercicio 2022, y para los ejercicios 2023 a 2025 que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas **contiene las menciones exigidas por la normativa aplicable, se corresponde con las previsiones del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y se ajusta a los criterios de prudencia en la asunción del riesgo, buen gobierno y transparencia**, permitiendo a la Sociedad contar con una política retributiva adecuada, alineada con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración emite la presente propuesta motivada de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Grupo Ezentis, S.A. para lo que resta del ejercicio 2022 y para los ejercicios 2023 a 2025 que se someterá a la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.
